

perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de papel autocopiador, autorizado por Orden ministerial de 28 de enero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más a partir del día 1 de marzo de 1984, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Sarrio, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», con domicilio en carretera de Tolosa, 99, Leiza (Navarra), y NIF A-31.65143.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1984.—P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

5132

RESOLUCION de 10 de enero de 1984, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se concede la autorización número 289, al Banco de la Nación Argentina, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Visto el escrito formulado por el Banco de la Nación Argentina para la apertura de las cuentas restringidas de la recaudación de tributos a la que se refiere el artículo 87 del Reglamento General de Recaudación y la regla 43 de su Instrucción, modificado por el Real Decreto 1157/1980, de 13 de junio.

Esta Dirección General, de conformidad con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a cuyo efecto se le confiere la autorización número 289 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público Cuentas Restringidas de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Madrid, 10 de enero de 1984.—El Director general, Raimundo Ortega Fernández.

5133

RESOLUCION de 3 de febrero de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, por la que se aprueba la autorización particular que otorga a la Empresa «Motor Ibérica, Sociedad Anónima», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV. (P. A. 87.01.A).

El Real Decreto 2463/1979, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre), aprobó la resolución tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV. Esta resolución ha sido prorrogada por Real Decreto 878/1983, de 9 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril).

Al amparo de lo dispuesto en el citado Real Decreto y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló dicho Decreto-Ley, «Motor Ibérica, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 8 de octubre de 1983 y 18 de enero de 1984, calificando favorablemente la solicitud de «Motor Ibérica, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV, con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estos tractores presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios, procede dictar la resolución que prevén los artículos 8.º del Decreto-ley 7/1967, y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de los tractores que después se detallan, en favor de «Motor Ibérica, S. A.».

Autorización particular

Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Real Decreto 2463/1979, de 14 de septiembre, a

la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», con domicilio social en Barcelona, avenida de Icaria, número 149, para la fabricación de tractores de ruedas, de potencia comprendida entre 90 y 150 CV, modelos «Ebro» 6090/2, 6090/4, 6100/2, 6100/4, 6125/2 y 6125/4.

Segunda.—Se autoriza a «Motor Ibérica, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les correspondan las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Motor Ibérica, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Los tipos de tractores a fabricar y los grados de nacionalización e importación son los que se indican a continuación:

Tipo de tractor	Nacional	Importación
	Porcentaje	Porcentaje
«Ebro», modelo 6090/2, de ruedas, tracción simple, de potencia efectiva 95 CV y homologada 92 CV	97,97	2,03
«Ebro», modelo 6090/4, de ruedas, doble tracción, de potencia efectiva 95 CV y homologada 92 CV	89,82	10,18
«Ebro», modelo 6100/2, de ruedas, tracción simple, de potencia efectiva 109 CV y homologada 104 CV	95,78	4,22
«Ebro», modelo 6100/4, de ruedas, doble tracción, de potencia efectiva 109 CV y homologada 104 CV	88,92	11,08
«Ebro», modelo 6125/2, de ruedas, tracción simple, de potencia efectiva 130 CV y homologada 125 CV	95,40	4,60
«Ebro», modelo 6125/4, de ruedas, doble tracción, de potencia efectiva 130 CV y homologada 125 CV	89,31	10,69

Cuarta.—A los efectos del artículo 7.º del Real Decreto 2463/1979 se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de la Empresa «Motor Ibérica, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Motor Ibérica, S. A.», y los informes de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 2463/1979 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización particular tendrá una vigencia de dos años, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 3 de febrero de 1984.—El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de elementos a importar por «Motor Ibérica, S. A.», para la fabricación mixta de tractores de ruedas de potencia comprendida entre 90 y 150 CV, modelo «Ebro» 6090/2, 6090/4, 6100/2, 6100/4, 6125/2 y 6125/4

Denominación	Número de piezas por tractor
--------------	------------------------------

Para el modelo «Ebro» 6090/2:

Distribuidor Orbitrol	1
Tapa silencioso	1

Denominación	Número de piezas por tractor
Cazoleta sincro	6
Segmento estanqueidad	2
Disco sinterizado	15
Disco intermedio	17
Retén posterior cigüeñal	1
Turbo-compresor	1
Enfriador de aceite	1
Calentador	1

Para el modelo «Ebro» 6080/4:

Eje delantero	1
Distribuidor Orbitrol	1
Tapa silencioso	1
Cazoleta sincro	6
Segmento estanqueidad	2
Disco sinterizado	20
Disco intermedio	23
Retén posterior cigüeñal	1
Turbo-compresor	1
Enfriador de aceite	1
Calentador	1

Para el modelo «Ebro» 6100/2:

Distribuidor Orbitrol	1
Cazoleta sincro	6
Segmento estanqueidad	2
Disco sinterizado	15
Disco intermedio	17
Retén posterior cigüeñal	1
Juego pistón y segmento	6
Calentador	1
Camisa inyector	6
Bloque	1
Culata	1
Eje mando	1

Para el modelo «Ebro» 6100/4:

Eje delantero	1
Distribuidor Orbitrol	1
Cazoleta sincro	6
Segmento estanqueidad	2
Disco sinterizado	20
Disco intermedio	23
Retén posterior cigüeñal	1
Juego pistón y segmento	6
Calentador	1
Camisa inyector	6
Bloque	1
Culata	1
Eje mando	1

Para el modelo «Ebro» 6125/2:

Distribuidor Orbitrol	1
Cazoleta sincro	6
Segmento estanqueidad	2
Disco sinterizado	15
Disco intermedio	17
Retén posterior cigüeñal	1
Pistón y segmentos	6
Turbo-compresor	1
Calentador	1
Camisa inyector	6
Bloque	1
Culata	1
Eje mando	1
Enfriador	1

Para el modelo «Ebro» 6125/4:

Eje delantero	1
Distribuidor	1
Cazoleta	6
Segmento estanqueidad	2
Disco sinterizado	20
Disco intermedio	23
Retén posterior cigüeñal	1
Pistón y segmentos	6
Turbo-compresor	1
Calentador	1
Camisa inyector	6
Bloque	1
Culata	1
Eje mando	1
Enfriador	1

5134

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 29 de febrero de 1984

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	149,373	149,733
1 dólar canadiense	119,222	119,659
1 franco francés	18,610	18,667
1 libra esterlina	222,117	223,251
1 libra irlandesa	175,871	176,894
1 franco suizo	68,895	69,221
100 francos belgas	279,724	280,924
1 marco alemán	57,288	57,516
100 liras italianas	9,218	9,246
1 florin holandés	50,710	50,919
1 corona sueca	19,175	19,246
1 corona danesa	15,622	15,676
1 corona noruega	19,875	19,949
1 marco finlandés	26,503	26,614
100 chelines austriacos	811,368	815,983
100 escudos portugueses	113,894	114,343
100 yens japoneses	63,930	64,221

MINISTERIO DE OBRAS
PUBLICAS Y URBANISMO

5135

RESOLUCION de 10 de noviembre de 1983, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la autorización que se concede a don Miguel Téllez Lapeira para ocupar terrenos de dominio público en la margen izquierda del río Vélez, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a cultivos agrícolas.

Don Miguel Téllez Lapeira ha solicitado autorización para ocupar terrenos de dominio público de la parcela I, situada en la margen izquierda del río Vélez, inmediatamente aguas arriba del puente de la carretera de Benamargosa y de las parcelas XII y XV, situadas en la margen derecha del mismo, a unos 400 metros y 610 metros, respectivamente, aguas arriba del mencionado puente, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), con destino a cultivos agrícolas, y.

Este Ministerio ha resuelto autorizar a don Miguel Téllez Lapeira para ocupar terrenos de dominio público del río Vélez, en la parcela I de su margen izquierda, situada inmediatamente aguas arriba del puente de la carretera de Benamargosa, y en las parcelas XII y XV de su margen derecha, situadas respectivamente a unos 400 metros y 650 metros aguas arriba del mencionado puente, en término municipal de Vélez-Málaga (Málaga), para cultivos agrícolas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Antonio Gaona Cabra, en Málaga, y enero de 1980, visado por el Colegio Oficial correspondiente, Delegación de Málaga, con la referencia 1339 de 22 de enero de 1980, con presupuesto total de ejecución material de pesetas 4.908.802, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones y autorización, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Sur de España para introducir y aprobar las modificaciones de detalle que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no afecten a las características esenciales de la concesión, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Segunda.—La superficie total prevista entre el murete de encauzamiento de aguas bajas y la propiedad privada es de 70.059,82 metros cuadrados, de los cuales 5.201,12 metros cuadrados es la de la zona no aprovechable para cultivos ocupada por el caballón de encauzamiento principal o zona «B»; 55.378,45 metros cuadrados es la de la zona de ocupación permanente o zona A y 18.480 metros cuadrados es la de la zona de ocupación en precario o zona «C». Estas superficies serán modificadas si se autorizase por la Comisaría de Aguas del Sur de España, alguna variación del trazado y características previstas para el caballón y murete de defensa.

Tercera.—La zona «C» es la comprendida entre el pie del talud del encauzamiento principal y el trasdós del murete de aguas bajas, previsto en el proyecto. La construcción de este